EXPEDIENTE NÚMERO: RR/105/2013
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE. ----------

--- Ténganse por recibidos los escritos presentados, el día 16 dieciséis de mayo del año 2013 dos mil trece, ante este Órgano Garante, por la parte recurrente señalada al rubro; así como el de fecha 21 veintiuno de Mayo del presenta año, por el Director Jurídico de la Sindicatura Municipal de Mexicali; regístrese en el Libro de este Instituto y fórmese expediente respectivo. ----------

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos en el expediente en que se actúa, es necesario hacer la siguiente relación de hechos: ----------

--- A) Que en fecha 19 diecinueve de Abril de 2013 dos mil trece, la parte recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en contra del XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 00017713, por el supuesto establecido en la fracción III del Articulo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo a la clasificación de información como reservada o confidencial**, expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro.----------

--- B) Que en fecha 25 veinticinco de abril de 2013 dos mil trece se dictó acuerdo de admisión al Recurso de Revisión, antes descrito, en el cual se concedió al Sujeto Obligado el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación del proveído referido, para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes, el cual feneció el día 20 veinte de mayo de 2013 dos mil trece, y no realizó.---------- --

--- C) Con fecha 16 dieciséis de mayo de 2013 dos mil trece, el recurrente presentó un escrito en el cual se desiste del presente Recurso.----------

--- D) Con fecha 21 veintiuno de mayo de 2013 dos mil trece, el Sujeto Obligado presentó escrito, al cual anexa de copia certificada del

desglose pormenorizado de las percepciones reflejadas en la nómina del Ayuntamiento de Mexicali a nombre del recurrente durante el periodo del 7 de Mayo de 2011 dos mil once al 19 diecinueve de Abril del año en que se actúa, así como de copia certificada de las constancias que integran el expediente laboral del solicitante.----------

--- En virtud de lo anterior, y en razón de que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento en que se actualice, incluso antes de emitir la resolución definitiva, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para lo cual es necesario traer a colación el texto del mencionado precepto: ----------

"Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:
I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o
II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

--- En ese sentido, como quedó descrito en el presente proveido, es por demás evidente que se reúne el requisito de sobreseimiento establecido en la fracción I del artículo 87 en cita, ya que es el propio recurrente quien manifiesta su deseo de desistirse del presente recurso de revisión. ----------

--- Ahora bien, toda vez que se tiene al recurrente desistiéndose del presente recurso, y en relación con el escrito de cuenta presentado por el Sujeto Obligado a través del cual exhibe , la cual consta de copia certificada del desglose pormenorizado de las percepciones reflejadas en la nómina del Ayuntamiento de Mexicali a nombre del recurrente durante el periodo del 7 de Mayo de 2011 dos mil once al 19 diecinueve de Abril del año en que se actúa, así como de copia certificada de las constancias que integran el expediente laboral del solicitante, resulta procedente **ORDENAR LA DEVOLUCION** de la información presentada la cual consta de copia certificada del desglose pormenorizado de las percepciones reflejadas en la nómina del Ayuntamiento de Mexicali a nombre del recurrente durante el periodo del 7 de Mayo de 2011 dos mil once al 19 diecinueve de Abril del año en que se actúa, así como de copia certificada de las constancias que integran el expediente laboral del solicitante.

--- Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de

revisión, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente se sobresee, en virtud de que se tuvo al recurrente desistiéndose presente recurso.----------

--- Una vez analizado lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de acuerdo a lo establecido en el numeral 94 de la referida Ley y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA**:----------

--- **PRIMERO.-** De conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud de que la parte recurrente se desistió del presente Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión.----------

--- **SEGUNDO.-** Se **ORDENA LA DEVOLUCION**, de la información presentada por el Sujeto Obligado, la cual consta de copia certificada del desglose pormenorizado de las percepciones reflejadas en la nómina del Ayuntamiento de Mexicali a nombre del recurrente durante el periodo del 7 de Mayo de 2011 dos mil once al 19 diecinueve de Abril del año en que se actúa, así como de copia certificada de las constancias que integran el expediente laboral del solicitante. ----------

--- **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a: A) La parte recurrente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio. ----------

--- **CUARTO.-** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220 y 01800 ITAIPBC, así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.----------

--- **QUINTO.-** Se hace del conocimiento a la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ----------

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO

PRESIDENTE **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERO CIUDADANO TITULAR **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, el día 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece. ----------

(RÚBRICA)

ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(RÚBRICA)

ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(RÚBRICA)

ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(RÚBRICA)

MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/105/2013, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 4 CUATRO HOJAS.----------